



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME : 15 DE ENERO DEL 2020
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : VICE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 483-2020
TIPO DE RESPONSABILIDAD : Ninguna

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de mayo del año dos mil veinte. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA:

A la Vice-Presidencia de la República, se le practicó auditoría de cumplimiento al sistema de administración y registro de los activos fijos, bienes muebles asignados, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y para tal efecto se emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha quince de enero del año dos mil veinte, con referencia **PE-004-013-2020**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Presidencia de la República. Cita el referido informe que la labor de la auditoría se practicó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que en fechas comprendidas entre el catorce de octubre al cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve se les notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones de la entidad auditada, en particular a los interesados, señores: **Enrique Morales Uriarte**, responsable de la División Financiera; **Omar Paulino Ruíz**, responsable de la División Administrativa; **Irene Díaz Ríos**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Concepción López**, responsable de la Oficina de Control de Bienes y Bodega; y **Luis López Castro**, ex responsable de la División Administrativa Financiera. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ya mencionada ley orgánica, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos y con los terceros relacionados. Que no habiendo más trámites que cumplir, se está en el caso de resolver, por lo que,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe de auditoría que los objetivos de auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la estructura funcional del control interno en las áreas relacionadas con la administración y registro de los activos fijos; **b)** Determinar la existencia física, registro, control y lo adecuado de los sistemas de administración de activos fijos; **c)** Determinar el cumplimiento de las leyes y normas aplicables; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor en el proceso de la labor de auditoría, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría de tal manera que: **1)** La estructura funcional del control interno en las áreas relacionadas con la administración y registro de los activos fijos funcionaron satisfactoriamente, en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. **2)** Se comprobó la existencia física, registro y control de los activos fijos y del adecuado sistema de administración de los activos fijos, establecidos por la Vice Presidencia la República al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. **3)** Se determinó el cumplimiento de las leyes, normas y procedimientos de ejecución y control presupuestario para el año dos mil dieciocho, las Normas Técnicas de Control Interno y disposiciones aplicables; y **4)** No se determinaron hallazgos.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría no determinan ningún hallazgo de control interno ni incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige, no se determina ningún tipo de responsabilidad, por lo que así deberá declararse.

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO: Admitase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha quince de enero del año dos mil veinte, con referencia **PE-004-013-2020**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, derivado de la revisión al sistema de administración y registro de los activos fijos, bienes muebles, asignados a la Vice-Presidencia de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos de la Vice-Presidencia de la República, nominados en el Vistos Resulta de la presente resolución administrativa.

TERCERO: Remítase el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la Directora General de la Vice Presidencia de la República para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil ciento ochenta y seis (1,186) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de mayo del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vice Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietario del Consejo Superior